



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA , DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dn. Rafael Juan Bonilla Paz, en calidad de presidenta de la FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, con destino a la adquisición de material inventariable y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

-Cuantía: 19.985,27 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Adquisición de material inventariable

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la solicitud de la Federación Canaria de Vela (entidad que actúa bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejerciendo funciones públicas de carácter administrativo) se justifica con el fomento de la correspondiente modalidad deportiva, tan arraigada en las islas, mediante la organización de actividades y competiciones oficiales entre sus deportistas federados, así como la promoción de la modalidad con la finalidad de captar nuevos federados.

La Federación consolida la presencia de sus federados en el mundo de la vela e implementa programas específicos para la identificación desarrollo de jóvenes talentos en la vela, estableciendo además formación continua para sus entrenadores y personal técnico.

La necesidad de desarrollar y llevar a cabo las actividades propias de la Federación, implica necesariamente la adquisición de material inventariable que de soporte al desarrollo de las mismas, como el incluido en la solicitud, consistente en una lancha neumática Astec 545, con la que se pueda atender a los cursos y competición .

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos al equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad deportiva descrita, para servir los objetivos que le son propios.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias





Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. establece al respecto lo siguiente.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, destinada a sufragar la adquisición de material inventariable por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE (19.985,27) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.





De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, destinada a sufragar gastos de reforma y mantenimiento por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE (19.985,27) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023. y en el periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 19/12/2023 - 11:54:58
Fecha: 19/12/2023 - 10:33:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01bRj0FvS8HdaFEZm6gbK8HQSfX4aYoIE



El presente documento ha sido descargado el 19/12/2023 - 12:18:45